

**ACTA N° 409 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 24 NOVIEMBRE DE 2016
"Año del Fomento de la Vivienda"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinte horas de la mañana (09:20 a.m.) del **JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, Viceministra de Salud Pública; **DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS**, Director del IDSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. RAYVELIS ROA RODRÍGUEZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO** y **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, Suplentes Representantes del Sector laboral; **LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA IRIZARRY** y **LICDA. TERESA MÁRTEZ MELO**, Titular y Suplente Representantes de los Demás Técnicos de la Salud; **LIC. VIRGILIO LEBRÓN URBÁEZ**, Titular Representante de los Gremios de Enfermería; **LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **LIC. JOSÉ RÁMÓN FADUL**, **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LICDA. DARYS ESTRELLA**, **ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB**, **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO** y **LICDA. ARACELIS DE SALAS**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 409 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día
- 2) Aprobación del Acta No. 404, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre. **(Resolutivo)**
- 3) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

4) Recursos de Apelación interpuestos por:

- La ARS Universal contra el Acto Administrativo contentivo de la comunicación No. SISALRIL DJ-DARC-055456, emitida por la SISALRIL, d/f 02/11/16, a favor de la Sra. Arielina De Las Mercedes Oviedo Landestoy. (Resolutivo)
- ARS PRIMERA, S. A. contra la Resolución No. DJ-GIS-0003-2016, emitida por la SISALRIL d/f 13/10/16; relativo al procedimiento administrativo sancionador por alegada negación de cobertura a la afiliada Sra. Tomasina De La Cruz. (Resolutivo)

5) Solicitud de aprobación para proceder con la devolución de pagos en exceso, por parte de trabajadores y empleadores, así como de per cápita de dependientes adicionales no dispersados. Comunicación de la TSS No. 2016-5833 d/f 16/11/16. **(Resolutivo)**

6) Solicitud de derogación de la Resol. No. 00206-2016 de la SISALRIL. Comunicación del CONEP d/f 11/11/16. **(Resolutivo)**

7) Solicitud de inclusión de los Profesionales y Técnicos de la Salud, de manera permanente, en la Comisión Permanente de Salud. Comunicación de la Lic. Teresa martes d/f 15/11/16. **(Resolutivo)**

8) Turnos Libres

Desarrollo de Agenda

1) Aprobación del Orden del Día

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 409, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario. Preguntó si había alguna observación a la agenda del día, no habiendo observaciones, propuso la inclusión en el tema 3, del informe de la Comisión Especial creada mediante Resol. No. 390-02, para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del **Sr. Diógenes Fernando Florencio Marchena** contra la Resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-01-2016, d/f 28/01/2016, la cual niega el pago de prestaciones por accidente en trayecto, por alegada imprudencia temeraria del trabajador.

Luego sometió a votación la agenda, con la propuesta realizada. Aprobada.

2) Aprobación del Acta No. 404, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre. **(Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la aprobación del Acta No. 404, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS celebrada en fecha 29 de septiembre del 2016. Aprobada.

Resolución No. 409-01: Se aprueba el Acta No. 404, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS celebrada en fecha 29 de septiembre del 2016, con las observaciones realizadas.

3) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que no se presentaría el informe correspondiente a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, en virtud de que el técnico que da soporte a la misma, no pudo concluirlo.

- Comisión Especial creada mediante Resol. No. 390-02: para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del **Sr. Diógenes Fernando Florencio Marchena** contra la Resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-01-2016

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que el caso trata de un ingeniero que tiene negocios en La Romana, sale en la camioneta del negocio a la casa, y tuvo un accidente, por consiguiente él considera que el accidente debe considerarse en trayecto y ser cubierto por la ARL, pero el Artículo 191 de la Ley establece que: quedan excluidos de los accidentes en trayecto y por consiguiente no serán cubiertos por la ARL, cuando haya dolo o imprudencia.

Ocurre que cuando tuvo el accidente, quedó grabado, nosotros vimos el video, por desgracia, donde ese señor viene en alta velocidad, impacta un motor en el que viajaban dos personas, va arrastrando por delante el motor, luego pasa la esquina, traviesa la intersección e impacta otro vehículo, aplastando de esta manera al motorista, que ya había impactado.

De esta manera, la Comisión evidencia que hubo un manejo temerario, y en virtud de lo que establece el Artículo 191, no considera que los daños sufridos deban ser cubiertos por la ARL.

Sin embargo, fíjense como muchas veces uno pierde la perspectiva porque él estaba reclamando ser indemnizado, por una lesión leve que sufrió en un brazo durante el accidente, pero cuando vimos el video, donde había causado muerte por imprudente, y heridas graves a otra señora, más daños a otro vehículo; era preferible que él no hubiera hecho ningún tipo de reclamación, así los demás no se enteraban de su actuación imprudente.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

RESUELVE:

Acta Sesión Ordinaria No.409
24 de Noviembre del 2016

PRIMERO: DECLARA como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación incoado por la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el Recurso de Apelación interpuesto por la **DIDA** en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena** en contra de la Resolución DJ-GAJ No.01-2016, de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** y en consecuencia, **RATIFICA** la citada Resolución DJ-GAJ No.01-2016, de fecha 28 de enero del 2016, en virtud a lo establecido en el Artículo 191, literal e) de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

TERCERO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la propuesta de la Comisión Especial. Aprobada.

Resolución No. 409-02: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, constituido por sus Consejeros los señores: Lic. José Ramón Fadul, Dr. Winston Santos, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Dra. Mercedes Rodríguez, Dr. César Mella, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Natalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Licda. Darys Estrella, Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Licda. Rayvelis Roa, Sr. Tomás Chery Mora, Sr. Próspero Davance Juan, Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Licda. Higinia Ciprián, Dra. Margarita Disent, Lic. Edwin Enrique Pérezmella Irizarry, Licda. Teresa Martez Melo, Dr. Waldo Ariel Suero, Dra. Mery Hernández, Lic. Virgilio Lebrón Urbáez, Licda. Aracelis de Salas Alcántara, Ing. Celeste Grullón Chaljub, Lic. Felipe E. Díaz Soto, Lic. Orlando Mercedes Piña y Licda. Kenia Nadal Celedonio, Licda. Eunice Pinales y Lic. Francisco Guerrero Soriano.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en la Gerencia General del CNSS en fecha 15 de enero del 2016, incoado por la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)** en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0024749-4, en contra de la Resolución DJ-GAJ No.01-2016, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** en fecha 28 de enero del 2016, el cual niega el pago de prestaciones por accidente en trayecto, por alegada imprudencia temeraria del trabajador.

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha 19/08/2014, el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, mientras se dirigía desde una ferretería a su lugar de trabajo en la empresa Constructora Florencio Marchena E.I.R.L., en la Provincia de La Romana, tuvo un accidente al deslizarse el vehículo en que transitaba, impactando un motor con dos personas, de las cuales falleció la mujer que iba con el motoconchista y chocando con otro vehículo donde hubo heridos, quedando el señor Florencio Marchena con traumas tales como fractura desplegada de radio y cúbito de mano derecha recibiendo atenciones en la Clínica Canela de La Romana.

Handwritten signature

RESULTA: Que en fecha 19/11/2015 su empleador la **Constructora Florencio Marchena EIRL, RNC 130772584**, reportó a través del Formulario ATR-2 el accidente sufrido ante la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), Oficina Provincial La Romana, quien mediante certificación de fecha 24/11/2015 determinó que dicho accidente no calificaba como accidente de trabajo, amparado en el Art. 191 de la Ley 87-01 literal e), que establece lo siguiente: "Para los efectos de la presente Ley, no se considera riesgos laborales los ocasionados por las siguientes causas: (...) e) Los daños debido a dolo e imprudencia temeraria del trabajador accidentado".

Handwritten signature

Handwritten signature

RESULTA: Que inconforme con la respuesta recibida por la ARLSS, mediante comunicación de fecha 01/12/2015, el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena** por conducto de su abogado, el Licdo. José Alberto Mejía, interpuso un Recurso de Inconformidad por ante la SISALRIL, quien en fecha 28/01/2016 dictó la Resolución DJ-GAJ No. 01-2016, en la cual rechazó el Recurso de Inconformidad y en consecuencia, acogió la decisión de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), d/f 24/11/2015, contentiva de la denegación del pago de las prestaciones económicas correspondientes al citado señor, a través del Seguro de Riesgos Laborales.

Handwritten signature

Handwritten signature

RESULTA: Que al no estar de acuerdo con el contenido de la citada Resolución DJ-GAJ- No. 01-2016, el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena** otorgó consentimiento a la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, la cual mediante Com. D 000710, d/f 11/4/2016, interpuso formal Recurso de Apelación (recurso jerárquico) por ante el CNSS, contra la preindicada Resolución.

Handwritten signature

Handwritten signature

RESULTA: Que mediante la **Resolución No. 390-02 de fecha 21 de abril del 2016**, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) se conformó una Comisión Especial para conocer el presente Recurso de Apelación.

Handwritten signature

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, mediante la Comunicación No 492 de fecha 22 de abril del 2016, se notificó a la **SISALRIL** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado en fecha 13 de junio del 2016.

Handwritten signature

RESULTA: Que como parte de los trabajos realizados por la Comisión apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación fueron escuchadas las partes envueltas en el proceso.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y
ANALIZAR EL RECURSO DE APELACIÓN TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE
DECISIÓN:**

CONSIDERANDO : Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, en contra de la Resolución DJ-GAJ-No. 01-2016, emitida por la SISALRIL en fecha 28 de enero del 2016.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL CNSS:

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la citada Ley;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece lo siguiente: **"Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.-** El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la letra q) del Artículo 22 y en los Artículos 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS **conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]"**;

CONSIDERANDO: Que por tratarse del conocimiento de un recurso dictado contra una decisión de la SISALRIL, debe entenderse que se refiere a un recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento previamente citado.

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia y de la verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del plazo de 30 días, que establece el Reglamento sobre Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, en representación de la parte recurrente, el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, señala que, el accidente sufrido por éste, no se produjo por imprudencia propia, como lo certifican la ARL y la misma SISALRIL, sino producto a varios factores, a saber: 1) *La imprudencia de un motoconchista al realizar "un corte cerrado" por lo que, al venir un vehículo de norte-sur y él al encontrarse en el lado oeste, esto provocó que se produjera el accidente, resultando con fractura de brazo izquierdo, hombro izquierdo, trauma en el cuello, Laceración Traumática Brazo Derecho y 2)...el deslizamiento de su vehículo por el aceite vertido en la avenida, además de la lluvia que ese día había.*

CONSIDERANDO: Que la **DIDA** señala además, la inconformidad de su representado con las declaraciones brindadas por los técnicos de la ARL de que conducía a alta velocidad, ya que

no fueron comprobadas las verdaderas circunstancias que dieron origen al referido accidente, por lo que, debe realizarse una nueva evaluación que determinen los reales motivos, para de esta manera, garantizar que se le reconozcan las prestaciones que garantiza el SRL y evitar quedar en un estado de desprotección.

CONSIDERANDO: Que la **DIDA** requiere que se haga efectiva la protección del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, bajo criterios definidos y fundamentados amparados en las disposiciones de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, y en ese sentido, solicita en su parte conclusiva lo siguiente: **"PRIMERO: DECLARAR**, bueno y válido, en cuanto a la forma el Recurso de Apelación interpuesto por conducto de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), contra la Resolución DJ-GAJ No. 01-2016 d/f 28/1/2016, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante la cual se rechaza el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Licdo. José Alberto Mejía abogado apoderado, mediante la comunicación d/f 01/12/2015, en contra de la decisión de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), d/f 24/11/2015, la cual negó el pago de las prestaciones correspondientes a través del Seguro de Riesgos Laborales al trabajador **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, con motivo del accidente ocurrido en fecha 17/11/2015, mientras laboraba para la razón social Constructora Florencio Marchena EIRL, RNC 130772584; **SEGUNDO: ACOGER**, en cuanto al fondo, el indicado Recurso de Apelación, por los motivos expuestos, y en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución DJ-GAJ No. 01-2016 d/f 28/01/2016, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos; **TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ordena, a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), otorgar al señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, las prestaciones y/o beneficios del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), con motivo del indicado accidente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la Ley 87-01".

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL),

CONSIDERANDO: Que la parte recurrida, **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, sostiene que dentro de las piezas que forman el expediente, existe un video tomado por la cámara de un establecimiento que muestra las imágenes de como ocurrió el accidente al trabajador **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, en fecha 17/11/2015, en el que se comprueba que real y efectivamente, el citado trabajador conducía el vehículo a alta velocidad y no se detuvo en una intersección, provocando un aparatoso accidente, arrastrando una motocicleta e impactando el vehículo que conducía el antes indicado señor **Francisco Mota Mereces**, resultando heridos los Sres.: **Francisco Mota Mercedes, Willy Romero Rivera, Huáscar Osiris Iván, José Reyes Torres y fallecida la joven Katherine Lasage Brito.**

Acta Sesión Ordinaria No.409
24 de Noviembre del 2016

 **CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL**, refiere en su escrito de defensa las declaraciones ofrecidas por el señor **Willy Romero Rivera**, en fecha 24/11/2015 en entrevista realizada por el Técnico investigador de la ARLSS, donde éste declaró que bajaron por la calle Castillo Márquez, pero que vieron una camioneta 4 x 4, que venía en la Calle Dolores Tejeda a alta velocidad, que delante venía un motor con dos personas, el motoconchista y una mujer, que lo soltó cuando chocó al vehículo donde él venía con su compañero **Francisco Mota** y le pasó por encima a dicha joven.



 **CONSIDERANDO:** Que por tales motivos, la **SISALRIL** es del criterio, que no se trató de un accidente en trayecto cubierto por el Seguro de Riesgos Laborales, por cuanto se produjo por imprudencia temeraria del recurrente conforme a lo establecido en los Artículos 3, literal f) 5 literal c) y párrafo de la Normativa sobre los Accidentes en Trayecto y el Artículo 191 literal e) de la Ley 87-01, por lo cual, solicita en su parte conclusiva lo siguiente: **"PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo el Recurso de Apelación (recurso jerárquico), interpuesto por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en representación del trabajador **DIÓGENES FERNANDO FLORENCIO MARCHENA**, contra la Resolución DJ-GAJ- NO. 01-2016 de fecha 28 de enero del año 2016, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos; **SEGUNDO: CONFIRMAR**, en todas sus partes la Resolución DJ-GAJ -No. 01-2016, de fecha 28 de enero del año 2016, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada conforme a derecho de acuerdo con lo establecido por la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias; **TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas"**.

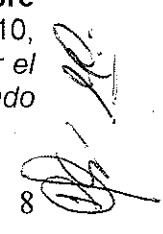
 **VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.**

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:

 **CONSIDERANDO 1:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si procede o no el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena** en contra de la Resolución DJ-GAJ No.01-2016, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** en fecha 28 de enero del 2016, que niega el pago de prestaciones por accidente en trayecto, por alegada imprudencia temeraria del trabajador.

 **CONSIDERANDO 2:** Que la imprudencia temeraria se encuentra establecida en el **Artículo 191, literal e) de la Ley 87-01**, dentro de los hechos no considerados como riesgos laborales, a saber: *"e) Los daños debido a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado"*.

 **CONSIDERANDO 3:** Que en ese mismo tenor, el **Artículo 3, literal f) de la Normativa sobre Accidentes en Trayecto**, aprobada mediante Resolución del CNSS No. 255-03 d/f 11/11/2010, define los Accidentes debido a Imprudencia del Trabajador, como: *"El accidente sufrido por el trabajador que por falta de precaución desobedece normas, instrucciones o señales asumiendo un riesgo innecesario"*.

CONSIDERANDO 4: Que de acuerdo a las imágenes que presenta el video tomado por la cámara de un establecimiento, el cual forma parte del expediente del presente Recurso de Apelación, es un hecho irrefutable, que el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, conducía a alta velocidad y que no se detuvo en la intersección formada por las calles Castillo Márquez y Dolores Tejeda, en la provincia de La Romana, provocando un accidente que ocasionó la muerte de la joven Katerine Lasage Brito y lesionó a terceros.

CONSIDERANDO 5: Que en virtud a lo expresado anteriormente, señalamos que, el argumento esgrimido por la parte recurrente de que no fueron comprobadas las verdaderas circunstancias que dieron origen al referido accidente, carece de fundamento, toda vez que, las imágenes que presenta el video, son contundentes y evidencian claramente la imprudencia cometida por el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, lo que ocasionó un daño irreparable con la muerte de la joven **Katerine Lasage Brito**.

CONSIDERANDO 6: Que otra de las pruebas que sustentan la conducción temeraria en la que incurrió el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, lo constituye la observación presentada por la Técnico Investigadora de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), la señora Trinidad Javier Guillén, producto de las entrevistas realizadas, al indicar lo siguiente: *"afiliado conducía a alta velocidad informaron varias personas del lugar".*

CONSIDERANDO 7: Que es importante destacar que, en materia de tránsito, la imprudencia en el manejo o conducción de un vehículo de motor ocasionando un accidente que cause golpes o heridas, se encuentra tipificada y sancionada con multa y prisión en el Artículo 49 de la Ley 241 sobre Tránsito de Vehículo de Motor, modificada por la Ley 114-99 d/f 16/12/1999.

CONSIDERANDO 8: Que igualmente, el Artículo 65 del citado texto legal, establece que toda persona que conduzca un vehículo de motor de manera temeraria o descuidada despreciando desconsiderablemente los derechos y la seguridad de otras, o sin el debido cuidado y circunspección, o de una manera que ponga o pueda poner en peligro las vidas o propiedades, será culpable de conducción temeraria descuidada.

CONSIDERANDO 9: Que en virtud de las disposiciones legales que rigen el Seguro de Riesgos Laborales, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias, un accidente causado por imprudencia temeraria no está considerado un accidente laboral, por tanto, los efectos que provoca en esta materia es la pérdida de las prestaciones que garantiza este seguro.

CONSIDERANDO 10: Que el CNSS, luego de haber analizado los planteamientos de la Comisión Especial apoderada del conocimiento del presente Recurso y los documentos que conforman el presente Recurso de Apelación, considera que, es evidente que el señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, cometió imprudencia temeraria al conducir a alta velocidad el vehículo causante del accidente, lo que causó el hecho irremediable de la muerte de una persona y lesiones a otras, razón por la cual, se ratifica la Resolución DJ-GAJ No.01-2016 de la **SISALRIL** que niega el pago de las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales

al citado señor, ya que el accidente no se puede considerar de índole laboral, en virtud de lo establecido en el Artículo 191, literal e) de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación incoado por la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el Recurso de Apelación interpuesto por la **DIDA** en representación del señor **Diógenes Fernando Florencio Marchena** en contra de la Resolución DJ-GAJ No.01-2016, de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** y en consecuencia, **RATIFICA** la citada Resolución DJ-GAJ No.01-2016, de fecha 28 de enero del 2016, en virtud a lo establecido en el Artículo 191, literal e) de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

TERCERO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS a notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el recurso.

4) Recursos de Apelación interpuestos por:

- La ARS Universal contra el Acto Administrativo contentivo de la comunicación No. SISALRIL DJ-DARC-055456, emitida por la SISALRIL, d/f 02/11/16, a favor de la Sra. Arielina De Las Mercedes Oviedo Landestoy. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando de la siguiente manera, a saber: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, la Licda. Rayvelis Roa Rodríguez, Representante del Sector Empleador; el Ing. Jorge Alberto Santana, Representante del Sector Laboral; el Lic. Virgilio Lebrón, en representación del Gremio de Enfermería; y un representante de los Trabajadores de la Microempresa.

Luego procedió a someter a votación dicha conformación. Aprobado.

Resolución No. 409-03: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, la Licda. Rayvelis Roa Rodríguez, Representante del Sector Empleador; el Ing. Jorge Alberto Santana, Representante del Sector Laboral; el Lic. Virgilio Lebrón, en representación del Gremio de Enfermería; y un representante de los Trabajadores de la Microempresa; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la **ARS Universal** contra el Acto Administrativo contentivo de la comunicación de la SISALRIL No. DJ-DARC-055456, d/f 02/11/16, a favor de la **Sra. Arielina De Las Mercedes Oviedo Landestoy**.

- ARS PRIMERA, S. A. contra la Resolución No. DJ-GIS-0003-2016, emitida por la SISALRIL d/f 13/10/16; relativo al procedimiento administrativo sancionador por alegada negación de cobertura a la afiliada Sra. Tomasina De La Cruz. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando de la siguiente manera, a saber: Lic. Anatolio Aquino, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, el Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Tomás Chery Morel, Representante del Sector Laboral; el Dr. Waldo Ariel Suero, en representación del CMD; y un representante de los Trabajadores de la Microempresa.

Luego procedió a someter a votación dicha conformación. Aprobado.

Resolución No. 409-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Lic. Anatolio Aquino, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, el Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Tomás Chery Morel, Representante del Sector Laboral; el Dr. Waldo Ariel Suero, en representación del CMD; y un representante de los Trabajadores de la Microempresa; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la **ARS PRIMERA, S. A.** contra la Resolución No. DJ-GIS-0003-2016, emitida por la SISALRIL en fecha 13/10/16 sobre el procedimiento administrativo sancionador, por alegada negación de cobertura a la Sra. Tomasina De La Cruz.

- 5) **Solicitud de aprobación para proceder con la devolución de pagos en exceso, por parte de trabajadores y empleadores, así como de per cápita de dependientes adicionales no dispersados. Comunicación de la TSS No. 2016-5833 d/f 16/11/16. (Resolutivo)**

El **Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá**, muchas gracias y buenos días a todos.

Como ya se ha vuelto una costumbre, cada año procedemos a la devolución de fondos que tiene el Sistema, por dos conceptos: 1) por concepto de pendientes adicionales: estos son dineros que los trabajadores autorizan a sus empleadores a descontárselo, para afiliar un dependiente adicional, tal como establece la Ley, y si por alguna razón este dependiente no recibe el servicio, no lo afilia debidamente su ARS, que puede haber varios motivos para eso, y ese dinero nos llega junto con el pago de la factura, pero no lo dispersamos, y entonces nos quedamos con ese dinero, y ese dinero hay que devolverlo porque sale del bolsillo del trabajador, por ese concepto hay un monto de aproximadamente \$131,989,044.47; 2) por pago en exceso: en este caso estamos hablando de trabajadores que tienen más de un empleo y perciben ingresos por encima del tope de cotización a salud, que ahora mismo es de \$98,550.00, y al cotizar por encima de ese tope establecido por Ley, procedemos a devolver ese aporte que es combinado: un aporte al trabajador y un aporte al empleador, y por ese concepto se están devolviendo \$180,876,106.53 al empleador, y \$77,554,762.54 al trabajador, para un total de \$258,430,869.07.

La devolución al empleador se hace mediante crédito a la factura, ya que no se le hace una devolución propiamente, sino que se le hace un crédito a la factura, y al trabajador se le devuelve mediante una transferencia directamente a su cuenta del Banco de Reservas, si la tiene, y si no la tiene, se le crea una cuenta. Ellos simplemente tienen que ir al Banco de Reservas y retirar su dinero.

Estamos hablando de una suma importante \$390.0 millones, y lo que queremos de este Consejo, primero informarlo y segundo solicitar autorización porque en el caso del dinero en dependiente adicionales, ese dinero no está en una cuenta dependiente de la TSS de devolución de pago en exceso, ese dinero está en la Cuenta Cuidado de la Salud y necesitamos autorización para retirarlo de esa cuenta; eso es lo que estamos solicitando.

Los beneficiarios son 4,535 empleadores que van a recibir ese crédito, y 30,858 trabajadores que recibirán la devolución por parte de la TSS, lo que es una buena noticia.

Quiero solicitar, como todavía no hemos terminado con la logística de la devolución, y también que por ahí vienen los días de pago, sabemos que cuando esta noticia se filtra, se hace un caos, ya nos pasó y la página hasta se cayó. Entonces, queremos esperar que pasen los días de pago, queremos que pase el 12 de diciembre, que se proceda con esto; que no se divulgue, la daremos a conocer cuando estemos listos, haremos las publicaciones correspondientes, y probablemente una rueda de prensa para comunicarlo, para no crear un caos innecesario.

El **Consejero Ramón Antonio Inoa Inirio**, cómo se enteran las personas de esa devolución?

El **Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá**, ingresando a la página, simplemente tiene que escribir su número de cédula, y ahí puede ver el monto que se le devolverá.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, concluida la presentación, y no habiendo preguntas al respecto; dio las gracias a Ing. Sahdalá por presentar el tema.

Consejeros, como pudieron ver el Ing. Sahdalá vino a informarnos sobre la devolución y a buscar la aprobación del Consejo, por lo que propongo, que como eso se hace de manera rutinaria todos los años, no hay que tener cuestionamientos al respecto, para que el tema sea remitido a comisión, que aprobemos su solicitud ahora, de tal manera que 35,000 dominicanos y 4,800 empleadores, en diciembre puedan disfrutar de ese dinero.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, muy buenos días a todos. Aquí hay algo que me llama la atención, cuando vi la publicación de la SISALRIL, le pregunté al Tesorero, y son los dos montos no dispersados que ustedes ven arriba, y lo que me comentaba el Tesorero es lo siguiente: las personas en su trabajo solicitan incluir a padre o hijo, empiezan a descontarle la cápita correspondiente porque el trabajador inmediatamente lo asigna al SUIR. Sin embargo, el dinero se acumula porque el empleado no registra a su dependiente en la ARS, o sea, hay una falla de parte del empleado, que es dar ese paso, para que definitivamente su familiar tenga la cobertura solicitada, pero mientras tanto está pagando, la TSS no sabe dónde enviar el dinero,

y por eso evidentemente esa persona no tiene cobertura; hasta ahora esta situación no ha causado ningún problema, no han habido grandes quejas.

En tal sentido, propongo y pongo sobre la mesa el tema porque considero que sería interesante que de alguna manera la TSS pueda trabajar con todas las ARS públicas y privadas, que tiene el Sistema, que manejan la parte de afiliación como tal, de manera que cuando a un afiliado se le vaya a descontar el dinero, automáticamente tenga la ubicación de estar asignado a la ARS, para que este dinero no se acumule, porque no tiene ningún sentido que ese empleado esté pagando y que a final de cuentas no está recibiendo el beneficio de dicho pago. Entonces, sería interesante que la TSS pueda trabajar en conjunto con el SUIR, para que esto no sea un tema de Consejo.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, entiendo Carlos, pero no hay responsabilidad en la TSS, y mucho menos en las ARS, estamos hablando de los recursos humanos de las instituciones.

El Consejero Carlos Rodríguez Álvarez, lo que digo es cómo hacemos a la hora de que se vaya a registrar la persona otra vez, se le descuenta inmediatamente tenga la ARS que le corresponda; ¿qué mecanismo se puede buscar al afiliado, para que inmediatamente vaya darle instrucción a su empleador, a los fines que realicen el descuento, que en ese momento pueda hacer el proceso inmediato de afiliación?, hay que buscar eso porque no tiene ningún sentido que todo los años se presente esto.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, está bien Carlos, tenemos un tema que aprobar ahora; lo que estás planteando sería un tema de discusión a futuro; vamos a resolver este tema, así que vamos a someter a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 409-05: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a especializar Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con 07/100 (RD\$258,430,869.07), de los fondos acumulados en la Cuenta Cuidado de la Salud, a los fines de proceder a la Devolución de Pagos en Exceso realizados en el período comprendido entre Enero del año 2015 a Septiembre del año 2016 (ambos inclusive), para dar cumplimiento al mandato del Párrafo II del Artículo 24 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo. Los fondos correspondientes a los empleadores se devolverán mediante un crédito en las notificaciones de pago y los de los trabajadores mediante una transferencia a su cuenta personal en el Banco del Reservas.

Párrafo I: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a la devolución de los per cápitas pagados por la Cuenta de Dependientes Adicionales y no dispersados a las ARS, incluyendo los per cápitas del FONAMAT, considerando los pagos realizados hasta el 31 de agosto del 2016, por un valor de Ciento Treinta y Un Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro Pesos con 47/100 (RD\$131,989,044.47). Esta devolución se realizará mediante una transferencia a las Cuentas de los trabajadores en el Banco del Reservas.

Párrafo II: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a que agote los recursos necesarios para informar a los trabajadores y empleadores sobre la Devolución de Pagos en Excesos, realizados en el período comprendido entre Enero del año 2015 a Septiembre del año 2016, y brindar las facilidades en su sitio web para que los trabajadores y las empresas puedan consultar los montos que le corresponda recibir.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, aprobado esto, tomamos nota de la inquietud del Consejero Carlos Rodríguez, y lo someteremos en una próxima ocasión, ya con el sustento correspondiente, para que esto se coordine y se traiga como una recomendación del Consejo, a las entidades que planteó el Consejero, y así aprovechamos a fondo el concepto que se acaba de expresar en la solución de este problema, que es reiterativo año por año, que no tiene razón de ser, que surge por un problema de información y desconocimiento, principalmente de los usuarios.

6) Solicitud de derogación de la Resol. No. 00206-2016 de la SISALRIL. Comunicación del CONEP d/f 11/11/16. (Resolutivo)

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, quiero dejar claro antes de comenzar la exposición, para que no haya mal entendido, que como Sector Empleador estamos totalmente de acuerdo en la propuesta que ha hecho la SISALRIL, sobre la inclusión de cobertura, y que se incluyan más personas como dependientes; la Ley así lo establece, está muy claro que se deben de incluir más personas no solo del núcleo familiar, pero con otros dependientes, y el mismo Reglamento de Afiliación en General al Seguro Familiar de Salud establece muy claro que es de tercer grado consanguinidad.

La comunicación la enviamos por un tema de institucionalidad, no porque estamos opuestos a la propuesta que ha enviado la SISALRIL, vuelvo y reitero, la Ley lo establece y el Reglamento de Afiliación Automática también; es porque esto no es competencia de la SISALRIL, es competencia del Consejo, y el Consejo mediante Resolución No. 184-05, de fecha 25 de junio del 2008, estableció los criterios que debe cumplir una persona para ser dependiente, y especifica claramente que solamente para padres e hijos mayores de 18 años, es decir, que para cualquier otro dependiente el Consejo tiene que establecer cuáles son esos criterios.

Vemos con muy buenos ojos la comunicación y la iniciativa de la SISALRIL, pero entendemos que esa comunicación debió haber llegado al Consejo, para que se estudiara, se analizara y se aprobara, y por eso también nos sorprendió de cómo el Consejo con relación al tema, nos cortó por mitad en la agenda del día de hoy la propuesta de resolución que enviamos, era que sea derogada esa resolución, y la SISALRIL introdujera toda la documentación que ellos entendieran, la propuesta de criterio y la independencia económica de una persona de segundo grado y de tercer grado de consanguinidad; de manera tal de que se conociera aquí, en una comisión y que se aprobara inmediatamente, porque vuelvo y reitero, está por Ley, y además de eso, simplemente que es el Consejo que tiene que hacerlo porque es que tiene la competencia y la facultad por ley para hacerlo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, quiero comentar que nosotros tratamos no sólo entender, si no que nuestra misión es que cualquier tipo de inquietud, queja, reclamo o propuesta que trae cualquier sector o consejero, plasmarlo. Entonces, no podemos tomar acciones de interpretación de lo que plantea ese sector, sino plantearlo aquí y que sea el Consejo que decida qué curso darle, como una inquietud con fundamento, primero aprobándolo, pero que lleve lo que es el procedimiento del alcance del Consejo.

Nosotros lo que hicimos fue ponerlo debidamente en agenda, para que el tema sea conocido con la formalidad que requiere, de parte no solamente de un sector, en este caso empresarial, sino que está firmada por precisamente el Lic. Carlos Rodríguez Álvarez y la Licda. Rayvelis Roa.

En tal sentido, lo que se acostumbra en estos casos, es que vaya a una comisión y que en la misma se amplíen esos conceptos, y se ponga como una norma porque ya se crea jurisprudencia de que este tipo de cosas se ventilen al amparo de lo que ve el Consejo. De manera pues, como es un asunto breve, probablemente la comisión lo vera y traerá en la próxima sesión o lo más pronto posible, una recomendación es que el Consejo no haga una discusión del tema porque no llegaría a una conclusión, en virtud de que los demás miembros no conocían el fondo de lo que estaban planteando.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, como sector, aunque entendemos que esa medida tomada por la SISALRIL vaya a beneficiar una gran cantidad de personas que pertenecen a nuestro sector, no es menos cierto que no podemos pasar por alto la institucionalidad, y me parece que este Consejo por mucho tiempo ha venido postergando su autoridad en muchas cosas, que se hacen al margen de este órgano rector del SDSS.

Cuando escuchamos por la radio o por la prensa ese anuncio, nos extrañó bastante que el Consejo, ni por cortesía, nos dijera que esto iba a salir a la calle, prácticamente pienso que nos están sustituyendo.

Entonces, por eso estamos totalmente identificados con el planteamiento hecho por el Sector Empleador, que sea analizado, y si hay que suspender la resolución, y que el Consejo sea que lleve el tema, tal como lo establece la Ley, y eso no tiene discusión. Ahora, lo que no esté establecido por Ley, es al Consejo que le corresponde hacerlo, no pueden las instancias estar tomando medidas de esa forma, eso es muy peligroso, parecería que nosotros no somos Consejo.

Entonces, por todo lo expresado precedentemente, estamos totalmente de acuerdo en que es el Consejo que debe asumir su rol con responsabilidad.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, creo que el tema no debe discutirse aquí, lo mandamos a comisión y que la comisión traiga la propuesta al pleno del Consejo.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, que sea derogada y se sometan las informaciones.

 El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, si el Consejo entiende que debe asumirlo, y decirle no solamente que la derogamos, sino decirle que esa competencia nos corresponde a nosotros, es mi criterio, pero que sea la comisión que determine eso, aunque sea algo más allá de su alcance porque el Consejo tiene capacidad de respuesta.

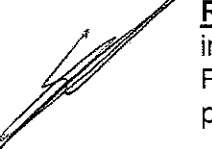
No hay objeción, vamos a proceder a conformar la comisión especial que trabajará este tema: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, el Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; la Licda. Teresa Martez, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y la Licda. Kenia Nadal, en representación de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes. Someto a votación dicha comisión. Aprobado.



MDS
Resolución No. 409-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, el Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Representante del Sector Empleador; el Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; la Licda. Teresa Martez, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y la Licda. Kenia Nadal, en representación de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, para estudiar y analizar la solicitud de derogación de la Resolución No. 00206-2016 de la SISALRIL; conforme la Comunicación del CONEP, d/f 11/11/16. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

7) **Solicitud de inclusión de los demás Profesionales y Técnicos de la Salud, de manera permanente, en la Comisión Permanente de Salud. Comunicación de la Lic. Teresa Martez d/f 15/11/16. (Resolutivo)**

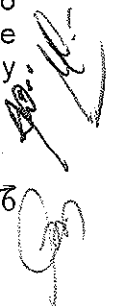
 El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que esta solicitud presentada por la representante de los demás Profesionales y Técnicos de la Salud, sea enviada a la Comisión Permanente de Salud, a los fines de que traiga su informe al Consejo. Aprobado.


Resolución No. 409-07: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos, la solicitud de inclusión, en la Comisión Permanente de Salud, de los representantes de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, para fines de análisis y estudio. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

8) **Turnos Libres**


El **Consejero Jorge Santana**, lo que nos ocupa tomar este punto libre, es la modificación de la Ley 87-01, que se depositó el día martes ante el Gerente General de la Seguridad Social. Nuestro movimiento llama la atención ante la reforma, que según funcionarios del Gobierno pretenden depositar en el Congreso Nacional, sin que antes tenga un real consenso por parte de los trabajadores, aunque evidentemente el Gobierno dice que el Sector Empleador y comisiones, que supuestamente también se han reunido algún nivel de Consejo.



Nosotros queremos decir que esa reforma que pretenden llevar al Congreso, es una reforma que no está acorde a los intereses de los trabajadores, es una reforma deficiente, es una reforma que su único interés es derogar la Ley 1896 que crea el IDSS, sin que se le informe a la población y a los trabajadores, que son los que lo han creado, junto a las cotizaciones en el Sector Empleador, por más de 50 años en la institución. Hemos estado expresando que la reforma a la ley tiene que ser una verdadera reforma, no una reforma a pedazos, hemos planteado situaciones que real y efectivamente son una reforma.

Por ejemplo, hemos venido pidiendo que el Sistema de Capitalización Individual sea un régimen opcional, y que real y efectivamente sea un Régimen de Reparto, más cuando parece que el Gobierno se olvida que acaba de aprobar y ratificar el Convenio 102, que habla de este tipo de tema, y parece que obviaron este tipo de cosas al proponer un sin número de reformas, que no vienen a adecuarse con normativas a través del Congreso, de igual manera también viola el Convenio 144 de la OIT sobre tripartismo y el diálogo social, que tanto se enarbola, pero solamente cuando el Gobierno no se queja.

Hemos venido planteando un sinnúmero de cosas, por ejemplo: el tema de las ARS, que vivimos frecuentemente quejándonos, sin embargo, si hay que hacer una reforma vamos a darle el poder que amerita, y eliminemos la intermediación de la que todo el mundo se está quejando, y démosle más poder a las instituciones del gobierno como la TSS, para que los servicios lleguen de manera directa y en mayor cantidad y calidad a los afiliados.

Nos oponemos en la forma en que quieren destruir el IDSS, la Ley 123-01 que ordena el traspaso de los hospitales, nosotros entendemos que tiene que haber un sistema de gestión, porque usted no puede tumbar los recursos que durante años los trabajadores y los empleadores han estado acumulando en un patrimonio de esta organización.

He visto casos de algunas comisiones espléndidas del Gobierno, que se les ocurrió preservar la ley y quitarle el patrimonio al IDSS, sin ningún tipo de limitación, si vemos los hospitales de Salud Pública y los hospitales del IDSS, hay muchos reportes de mejores condiciones en los del IDSS que en los de Salud Pública, y no porque el Dr. Mella está aquí, pero solamente a cuatro meses de estar llevando la dirección, hay un cambio muy sustancial con lo que teníamos anteriormente; el problema es que pase el patrimonio de los trabajadores al servicio de la seguridad social, sin ningún tipo de explicación.

Estamos planteando que sea un acuerdo de co-gestión, para que real y efectivamente haya una red única de salud, pero no llevándose el patrimonio del IDSS. Además, nos llama penosamente la atención que el tema de la ARS Salud Segura, el Gobierno insiste en desbaratar esa ARS. Dicha ARS puede significar un problema, pero cuando vemos las ARS de los médicos, de las enfermeras y de los maestros, también tienen déficit, están peor, y así vamos buscando las ARS que son del Sistema, y vemos que en vez de apoyar una ARS que le da servicio a una población que no tiene doliente, que son los menos pudientes, lo que queremos es destruir el poco de oxígeno que tiene la población pobre de este país.

Desconozco si esta comisión de Gobierno que está trabajando con este tema, está pensando en la gravedad y en los problemas sociales que conlleva esta propuesta, porque la misma

traerá consecuencias legales, porque está en contra de muchísimas leyes y de la misma Constitución.

Sin ni siquiera iniciar el Plan Piloto para el Régimen Contributivo Subsidiado, para el cual el mismo Gobierno destinó recursos económicos, lo están eliminando, no digo que está mal, pero pongo algo en la Ley y sin ni siquiera implementarlo, lo quitan, y que si quieren coticen al Contributivo o que pase al Régimen Subsidiado, cuando todos sabemos que este régimen tiene un nivel de prioridad con las personas que menos tienen, pero los trabajadores por cuenta propia, no son los que menos tienen, quiere decir que cuando vayamos a introducir esos trabajadores al Régimen Subsidiado, habrá que esperar que se complete o hasta que el Gobierno pueda incluir un grupo de trabajadores, dejando fuera a un número de personas que no tienen trabajo, para que estos trabajadores por cuenta propia puedan ingresar al SDSS, lo que quiere decir que el Principio de la Universalidad jamás se cumpliría con esta propuesta que están haciendo.

Queremos llamar la atención porque está siendo enviada a la SIPEN y SISALRIL, y debe de ser un tema de este Consejo, ya vimos los puntos anteriores, y como Consejeros debemos tomar cartas en el asunto. Si se aprobara el proyecto, creo que tendríamos que cerrar este Consejo porque toda la decisión la estarían tomando la SISALRIL y SIPEN, mediante resoluciones.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, en primer término, parte de nuestra solicitud de hoy, es para informar la visita masiva de la representación de la CNTD, y está el documento que nos comprometimos a traerlo al Consejo. Además de la CNTD, también nos visitó abogando por eso mismo, la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria de Construcción, Madera y Materiales de la Construcción (FENTICOMMC).

Nuestro interés era darlo a conocer, y lo incluimos como material de apoyo, como un gesto de solidaridad con el Ing. Santana, él hizo un análisis y una exposición amplia del tema, y el mismo no estaba en discusión, es un tema informativo dentro del tema libre, y no se discuten. Entonces, me siento con la confianza ganada, cuando se quiere que se discuta un tema, se envía una comunicación solicitando que se ponga el tema en agenda, tal como lo hizo el Consejero Carlos, y se discute porque ese tema no ha sido discutido en el Consejo.

En tal sentido, tanto con la prensa como con ustedes, me comprometo a que en el Consejo daremos a conocer esa posición de la CNTD y FENTICOMMC, de todas manera, eso no tengo que comentarlo porque está el documento depositado, y ha sido bien analizado por un integrante directivo de la CNTD.

Por otra parte, quiero informar que a partir del 22 del mes de diciembre hasta el 9 de enero del 2017, inclusive, como ha sido costumbre en los últimos años, serán las vacaciones colectivas porque hay un receso en la actividad, y eso evita que los empleados vengan a verse la cara, porque no hay reuniones de comisiones ni de Consejo, por consiguiente, queríamos informarlo con tiempo, ya que si buscamos el calendario, sólo quedaría una sesión de Consejo; y el 16 de diciembre haremos el encuentro navideño, al cual siempre invitamos a los Consejeros, y lo

haremos con tiempo, para que compartan con el personal que les da apoyo en todas las gestiones que tienen que ver con el Consejo.

Les llegará una comunicación formal, pero como la agenda de la gente para el mes de diciembre, se maneja con antelación, será el 16, a partir del mediodía, es un almuerzo, que tiene una implicación, porque siempre se han hecho obsequios a cada uno de los Consejeros y a la gente más relacionadas, pero debe ser de conocimiento de todos, la decisión de Gobierno de que las canastas y regalos sean suprimidos. Buscaremos la manera de manifestarnos, aunque sea una rosa para las mujeres y un libro para los hombres. Los invitamos a que compartan con nosotros, aunque sea un rato. Gracias.

El **Consejero Virgilio Lebron Urbáez**, me identifico con el compañero de la CNTD, y que el Artículo 5 de la Ley 123-01 está siendo totalmente violado, y hoy nuestros hospitales del IDSS están en recuperación, tenemos una infraestructura que no tienen nada que envidiarle a muchos hospitales y clínicas privadas, mientras que los del Ministerio de Salud Pública, y no por denigrarlo, y que la Dra. Rodríguez me excuse, pero sus hospitales están en condiciones totalmente inhumanas, así que no entiendo ahora que nuestro Seguro Social se recupera, nos quieran dar este palo acechado, muchas gracias.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el Consejo tiene que ver la modificación de la ley, pero en efecto veo que hay elementos que se limitan sólo al Consejo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, al Consejo no ha venido formalmente la propuesta, usted está haciendo un análisis de la propuesta, y en el Consejo no es conocida, o sea, no se ha recibido esa documentación.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, lo único que siento es que nuestro sector en la última Sesión solicitó una reunión porque había una propuesta formal sobre el tema de la Ley, y que el Consejo no estaba siendo tomado en cuenta, pero el tema no fue puesto en la agenda ni han dado respuesta al respecto.

En la última reunión, también planteamos como sector, el aumento de la dieta que se paga a los Consejeros, esto porque en definitiva a la mayoría de nosotros, y con el combustible que se echa, no les resulta esa dieta que se paga acá, y solicitamos de que se agendara, lo enviamos por escrito, y no fue recibida dicha solicitud porque no tenía sello, y eso no nos cayó bien, porque cada vez que firmo un informe como sector, no le pongo sello de ninguna central, así como a ninguno de los sectores que están aquí representados, y hablan a nombre de su sector, firman las actas y los informes todo a nombre de su sector, y no se corresponde que se nos soliciten que remitamos una carta debidamente sellada, porque ya yo lo consulté, por lo que, espero que en una próxima ocasión no lo hagan porque no firmaré las actas e iré a buscar el sello para ponerlo. No nos gusta traer temas de conflicto, pero es nuestro derecho y queremos que se nos resuelvan, y aquí todo el mundo está de acuerdo con que se aumente la dieta.

Otro punto es el tema de las ARS, después que se aumentó la cobertura de medicina ambulatoria de \$3,000.00 a \$8,000.00, ha habido muchos problemas, y lo primero fue que se inventó una resolución para interpretar lo que decidió este Consejo. Ahora las ARS, en algunos

casos, están pidiendo a los afiliados dar una explicación sobre el uso de ese fondo, y si ya utilizaste los \$3,000.00 o los \$5,000.00, para qué dar una explicación?

Luego viene el tema de los médicos, donde usted es atendido por un médico, le hace una indicación o receta, y cuando va a comprar la receta le dicen que no se la cubre porque ese médico no trabaja con su ARS, no está registrado, y no le despachan la medicina. Eso es un crimen, una persona se puede hasta morir por esa situación; aquí criticamos todos los días a los atracadores, hablamos de violencia, pero esto es una violencia también, jugar con la salud de la gente.

Los afiliados hemos escogido una ARS para que administre mi sistema de salud, no para que haga lo que le da la gana. Entonces, cómo es posible que yo habiendo realizado mi pago correspondiente, la ARS me diga que no me cubrirá un medicamento porque el médico que me lo indicó no ha sido contratado por ellos. Esto provoca que esa persona tenga que ver otro médico, ¿y si ese médico no está ahí?, ese enfermo seguirá sufriendo. Esto que las ARS están haciendo, no es lo que dice la Ley, no está en ningún reglamento, y el Consejo no puede permitir que siga sucediendo.

El CNSS está llamando la atención de la SISALRIL porque está violentando la base institucional, pero también las ARS están trazándonos pautas porque aprobamos una cosa, cobran el dinero, y entonces nos dicen que para cumplir con lo acordado hay que hacer lo que ellos quieran. Entonces, el Consejo no puede quedarse de brazos cruzados, este tema es el plato del día en todos los medios de comunicación.

A todo esto se agrega otro asunto, es que a las personas que sufren de ciertas enfermedades, que requieren de un tratamiento contiguo, como por ejemplo: diabetes, hipertensión, etc., pero eso no aparece en su historial clínico, y tiene la necesidad de obtener el medicamento, por la receta no se lo van a despachar. Tuve la experiencia de una persona hipertensa, que ya anteriormente le habían despachado su medicamento, donde su receta decía *de uso continuo*, pero no aparece porque no fue registrado en el sistema.

Considero que este tipo de cosas está delintando el sistema, lo que es la intención de la ley, amparar aquella personas que necesitan salud, y que el Estado es el responsable de proveerle a los dominicanos un régimen de salud eficiente, y una población enferma no puede trabajar, estudiar, comer, no puede hacer nada, por lo que la salud debe estar por encima de todo. Cuando estamos sanos, parece que su dinero está por encima de todo, que todo lo compra, pero cuando estamos enfermos no pensamos igual.

En virtud de esto, queremos solicitarle al Consejo que agendemos ese punto para hacer discutido porque merece que se tome una decisión al respecto, no puede permitir que todo el mundo reglamente este sistema, eso nos corresponde a nosotros, y por eso debemos tomar una decisión urgente.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, eso queda en el acta, es interesante el tema, y ojala que quede para la agenda de la próxima reunión.

La **Consejera Teresa Mártez**, Próspero te voy a suministrar un poco de información porque fui hacerme una sonografía abdominal, indicada por un endocrinólogo, y me dijeron que no hacía tres meses que me había hecho una, que eso no estaba autorizado; inmediatamente llamé a la SISALRIL, y ellos llamaron a la ARS, y dijeron que era un error, de esos errores en el Sistema que se dan. Hablé con el representante, y ellos me dicen en el centro que son dos sonografías por año.

También, les traje un bizcocho de chocolate para compartirlo, porque hoy se cumple un año de mi solicitud al Consejo, para que tomen una determinación sobre mi caso, muchas gracias.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, no sé cuáles son las intenciones del Consejo, me da que el Consejo está formado, y me disculpan algunos, por un grupo de títeres, que mientras en todo el país está debatiendo el problema de la Ley 87-01, nosotros estamos como en otra Galaxia, como que no pasa nada, como que no sabemos de nada; cuando somos el ente fundamental de la Ley 87-01, el que brilla y toma decisiones.

Sin embargo, esta modificación monstruosa no ha pasado por aquí, ni a nadie le ha interesado porque los sectores que están aquí son títeres, esperan por las directrices de quienes lo dirigen y toman las sesiones, porque ese trabajo que está ahí, quienes firman detrás el ante proyecto, su modificación, está integrado por empresarios o son funcionarios del gobierno en su gran mayoría.

Entonces, lo que pasa es que la parte gubernamental y la empresarial que están aquí, no moverán un dedo aquí porque no dejan que sus inferiores tomen la decisión sobre el ante proyecto, supuestamente está en el Poder Ejecutivo para ser enviado al Congreso.

El CMD bajo una comisión, analizó esas modificaciones, ese ante proyecto, que es peor que la propia Ley, y lo estamos rechazando; les invito a que lo estudien y analicen, eso es una y ustedes los trabajadores deben de leerlo, estudiarlo y analizarlo, porque quien más se va a perjudicar es el pueblo dominicano, y eso que ni hablar de lo que se quiere hacer con el 0.05% que se le da a los empresarios por concepto de comisiones; y lo que se le quiere dar a creer es que se pasa al Congreso, éste a su vez es quien deposita la ley y nosotros lo aceptamos.

Propongo que este Consejo tome decisiones al respecto porque hay un arreglo entre los Sectores Gubernamental y Empresarial, con en ese proyecto de modificación de la Ley porque se pasaron meses en la SISALRIL, donde consensuaron ese ante proyecto de ley, que es dañino y que este Consejo se ha hecho de la vista gorda, porque están involucrados los empresarios, el gobierno y el Presidente de la República, y seremos nosotros como Consejeros quienes modificaremos esa ley.

Por otro lado, con relación al tema con las ARS, desde que llegamos aquí planteamos que se active el Comité de Honorarios Profesionales, lo hemos planteado aquí muchas veces y no se nos hizo caso, nos preocupa, y lo único que podemos hacer es tirarnos a la calle. Ya nosotros comenzamos una lucha crónica en contra de las ARS por los abusos que ustedes señalaban, y eso es muy poca cosa.

MDB

Nosotros como CMD con la sociedades especializadas, decidimos comenzar un proceso de lucha con los médicos, para que se les otorgue un código a los médicos, para que puedan ejercer la profesión porque a las ARS no les da la gana, y no le quieren firmar su contrato porque lo forzan de manera agresiva porque si una consulta valía \$600.00 hace más de 10 años, y a una ARS le da la gana la paga; y si un internamiento se paga \$800.00 por día, la quieren pagar en \$300.00 o \$400.00, y si no aceptas, te quitan el código sin derecho a reclamar nada. Todo esto porque este Consejo no nos hizo caso, de hacer tal como la Ley plantea, que el Comité de Honorarios Profesionales debe revisar los honorarios anualmente.

En el día de hoy el presidente de la ADARS aceptó el diálogo con nosotros, veremos qué dirán al respecto, pero también vamos a comenzar un proceso de lucha intensa contra las ARS.

Finalmente, ese asunto de la declaración jurada que el Gobierno está exigiendo, yo no tengo que hacer una declaración jurada porque no soy funcionario de este gobierno, sólo por unos \$5,000.00 de dieta, sólo por ser miembro del Consejo; particularmente no la voy a hacer.

La **Consejera Margarita Disent Belliard**, una noticia que publicó el Diario Libre, que dice que el CNSS y el Ministro de la Presidencia sostienen reunión en el momento, evaluando la propuesta de la modificación de la Ley, eso fue el 11 de noviembre, yo no vine ese día porque estaba de viaje, me causó una gran inquietud, entonces me dirigí donde el Gerente a tratar el tema, y él me dice que no sabe nada, pero Montalvo dice aquí que se reunió con el Consejo, y que el Consejo está de acuerdo. Entonces, esas son de las cosas que suceden en nuestro país.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, debe leerlo bien porque lo que se va someter es todavía un borrador del proyecto, pero no lo han sometido, aquí no ha sido sometido, ese tema no ha sido tratado aquí por ningún sector, ni siquiera el gubernamental, ni el empleador, ni los trabajadores; es la primera vez que se habla al respecto, y es por la visita y el planteamiento que hace la CNTD. SISALRIL hizo una reunión con personalidades de las entidades de la SDSS (IDSS, TSS y el Gerente), pero no se puede hablar del Consejo hasta que no se discuta en el pleno.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, no estaba en agenda dar una respuesta al Dr. Suero, pero de manera particular, yo no me considero un títere, nunca lo he sido ni lo seré, mi naturaleza como ser humano no lo permite.

Con relación al proyecto que se está manejando, el cual leí y subrayé, le tengo muchas anotaciones al que trabaja en eso, para que pongan las cosa en balance, y es bueno para los que estamos aquí día a día, sobre la posible implementación del Régimen Contributivo Subsidiado, sabemos que esto ha llegado a un punto muerto, no hay manera de que no aumentara la población afiliada, salvo que fuera un decrecimiento vegetativo de la población que entrara a trabajar, solamente así podía incrementarse.

Se está dando la oportunidad de un nuevo régimen, que incremente la población afiliada, el proyecto que está circulando tiene muchas mejoras y logros, y la parte a la que ninguno de ustedes ha hecho referencia, es a la parte de pensiones, y este es el momento de discutirlo,

Acta Sesión Ordinaria No.409
24 de Noviembre del 2016

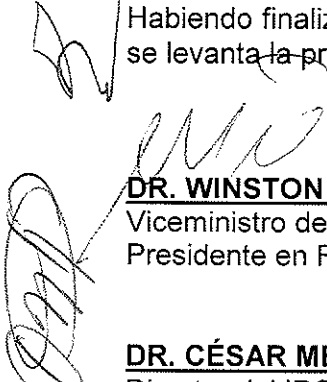
antes de caer en una crisis, no en el Contributivo Subsidiado porque en ningún lugar existe; y aquí lo que se discutía era no podemos implementarlo, que tiene que desaparecer, no puede desaparecer es buscando la forma de cómo controlar la parte nueva de la población, y hay que buscar el método de cómo incrementar la pensiones. Nosotros como Consejo no aprobamos leyes ni proyectos. Entonces, lo que podemos solicitar como Consejo, es que nos consideren como parte de las comisiones, pero estoy claramente identificado con lo que se hace.

Como dije antes de entrar al Consejo, que tenía un tema con ustedes, pues el Sector Empleador en los últimos años ha sido extremadamente diligente cuando tiene que responder algo de su interés, presiona y presiona, pero desiste cuando son temas que impactan a la población, que no son de su interés, y cuando hay un tema que impacta de manera negativa su sector, entonces se oponen y lo trancan; y lo que estoy diciendo aquí, lo he dicho en otras ocasiones.

Le entregué una lista de temas pendientes al Consejero Carlos Rodríguez, que han sido trabajados por Comisiones de Consejo, que tienen las propuestas elaboradas, debidamente consensuadas por todos, y pendientes de que la cúpula del Sector Empleador dé respuesta, incluyendo temas tan importantes como: el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SISALRIL, todo lo que pone un muro de contención a las ARS, pero no será aprobado, porque no hay el interés, así como el Reglamento de Apelaciones.

Temas importantes de salud y pensionados, y no hay respuesta. Quiero seguir manejando la Sesión del Consejo de manera armónica y en tranquilidad, aquí tenemos 30 razones de por qué debemos eliminar el veto, pero me duele que habiendo hablado con Carlos y el Dr. Inoa, como acto de decencia de mi parte, para que entiendan que no es un asunto personal, porque lo que pasa aquí, se quedó aquí; pero todo esto tiene consecuencias letales para mucha gente.

Habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:00 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS


DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS
Director del IDSS


DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular Representante CMD


DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER
Viceministra de Salud Pública


LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director INAVI

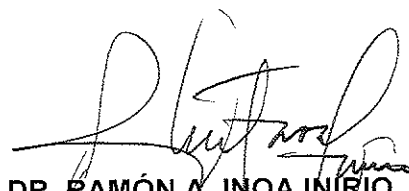

DRA. MERY HERNÁNDEZ
Suplente Representante CMD



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Acta Sesión Ordinaria No.409
24 de Noviembre del 2016


DR. RAMÓN A. INOA INIRIO

Titular Sector Empleador

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Titular Sector Empleador

LICDA. RAYVELIS ROA RODRÍGUEZ

Suplente Sector Empleador


ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO

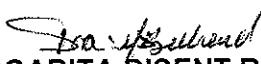
Titular Sector Laboral


SR. TOMAS CHERY MOREL

Titular Sector Laboral


SR. PRÓSSPERO DAVANCE JUAN

Titular Sector Laboral


DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD

Suplente Sector Laboral


LICDA. HIGINIA CIPRIÁN

Suplente Sector Laboral


LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO

Suplente de los Profesionales y Técnicos


LIC. EDWIN ENRIQUE PÉREZMELLA

Titular Representante de los Demás
Profesionales y Técnicos de la Salud


LICDA. TERESA MÁRTEZ MELO

Suplente Representante de los Demás
Profesionales y Técnicos de la Salud


LIC. VIRGILIO LEBRÓN

Titular Gremios de Enfermería


LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA

Titular de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados.


LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO

Suplente de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados.


LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO

Gerente General y Secretario del CNSS